



Resolución	Expediente	Acta N°
2615/2021	2654/021	2021/0042

VISTO: la necesidad de actualizar, agilizar y precisar el contenido y alcance del Protocolo de actuación al cual remite la normativa reglamentaria referente al contralor y aval de las rendiciones correspondientes a liquidaciones por egreso, gastos que son autorizados a rendir con las partidas que INAU transfiere a las ONG con las cuales mantiene convenio, Art. 52 del Reglamento General de Convenios vigente (aprobado por Resolución de Directorio N° 3715/2019 y modificativa N° 637/2020);

RESULTANDO: I) que dicho Protocolo, contenido en la Resolución de Directorio N° 3087/2017, es aplicable a todas las liquidaciones por egreso del personal empleado en dichas organizaciones;

II) que el mismo fue elaborado en su momento por el Departamento Contencioso y el Departamento Jurídico Financiero Contable de la Subdirección General Programática ante la necesidad de protocolizar y garantizar la toma de decisiones respecto a las solicitudes de las ONGs para rendir el gasto correspondiente a egresos de sus empleados, y ante las reiteradas consultas de cómo proceder para avalar dicha rendición, en los casos de egresos de sus trabajadores incluidos el despido común y el motivado por la causal notoria mala conducta;

III) que fue señalado además, que el organismo no debe tomar posición respecto a la procedencia de los egresos por despido, potestad que es reservada solamente al empleador, en el caso a la ONG de que se trate, en el ejercicio legítimo de su potestad disciplinaria;

IV) que asimismo se puntualizó que la intervención del Organismo respecto a la procedencia de dichas decisiones, que frecuentemente se incluía en informes del área de supervisión técnica del INAU, es inconveniente a sus intereses, a la hora de realizar su defensa en juicio, cuando es demandado en virtud de las leyes de tercerización laboral;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Contencioso de la División Jurídica Notarial informa que desde su creación en el año 2017, y ante las dificultades de comprensión de la norma para la correcta y cabal implementación del referido protocolo, puestas de manifiesto en el ejercicio de la práctica por los operadores intervinientes en este procedimiento, -personal de las ONG y del propio INAU-, se entiende necesario modificar la misma, precisando o aclarando algunos aspectos que recurrentemente surgen en los distintos expedientes en donde se tramitan las solicitudes de autorización para rendir ese tipo de gastos, a la vez que se simplifica la sustanciación del mismo;

II) que asimismo expresa que, si bien la ONG puede decidir unilateralmente mantener o no en su plantilla a un trabajador, una vez que lo decide lo debe comunicar a la Supervisión y ésta a su jerarquía. Ello en mérito a los contralores que el Organismo debe hacer por imperio legal;

III) que si, además la ONG pretende rendir el gasto, incluido el despido si correspondiere, al amparo del Art. 52 del Reglamento General de Convenios, lo deberá informar fundadamente, elaborando la liquidación respectiva;

IV) que en mérito de lo informado, este Directorio dispuso la revisión del referido Protocolo, en coordinación con la Asesora Ing. María Noel Tamayo y las Direcciones del Departamento Contencioso y de la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios, quienes elevan de fs. 37 a 46, el documento denominado "Procedimiento PR-CF.ORG-0001 Pago de Liquidaciones por Egreso" y los Anexos: "FO-CF-OR-0001 Formato Solicitud Liquidación por Egreso" y "FO-CF-OR-002 Formato Informe Gestión Financiero Contable", para su aprobación e implementación a través del dispositivo: [Egresos - Archivos - Nextcloud \(inau.gub.uy\)](http://Egresos - Archivos - Nextcloud (inau.gub.uy)), señalando que de aprobarse el nuevo procedimiento, debería revocarse el Protocolo aprobado por Resolución de Directorio N° 3087/017 (Expediente N° 32096/017);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Reglamento General de Convenios vigente, aprobado por Resolución de Directorio N° 3715/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 y Resolución modificativa N° 637/2020 del 11 de marzo de 2020;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **REVÓCANSE** a partir del día de la fecha, los efectos de la Resolución de Directorio N° 3087/017.

2º) **APRUÉBASE** el documento denominado "**PR-CFC-ORG-0001 PAGO DE LIQUIDACIONES POR EGRESO**" y los Anexos: "FO-CF-OR-0001 Formato Solicitud Liquidación por Egreso" y "FO-CF-OR-002 Formato Informe Gestión Financiero Contable", a los efectos de cumplir con lo establecido en el literal a) del Art. 52 del Reglamento General de Convenios, en lo que refiere a indemnización por despido y pago de liquidaciones por egreso y su rendición; documentos que lucen adjuntos de fs. 37 a 46 de obrados y que pasan a formar parte del presente Acto Administrativo.

3º) **ESTABLÉCESE** que la implementación del Procedimiento se realizará a través del dispositivo: Egresos - Archivos - Nextcloud (inau.gub.uy), a cargo de Gobierno Digital.

4º) **DISPÓNSE** que:

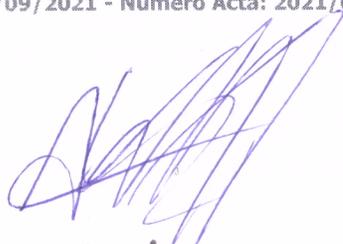
la Sub Dirección General de Gestión Territorial deberá solicitar a Gobierno Digital el otorgamiento de permisos SOLAMENTE de LECTURA en el dispositivo Egresos - Archivos - Nextcloud (inau.gub.uy), a todos los Directores Departamentales o a quien estos designen.

la dirección de la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios deberá solicitar a Gobierno Digital el otorgamiento de permisos de ESCRITURA sobre la carpeta del dispositivo Egresos - Archivos - Nextcloud (inau.gub.uy).

5º) **COMUNÍQUESE** a la Dirección General; Subdirección General Programática, a cuyo cargo que la comunicación a las Direcciones de Programa y Supervisión de su dependencia; Auditoría Interna de Gestión, Área de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, División Jurídica Notarial, al Departamento Contencioso, Comunicación Institucional; cumplido, **signa** a la Subdirección General de Gestión Territorial para la comunicación a las Direcciones Departamentales quienes **estarán a cargo de notificar a las OSG** en Convenio; hecho, **pase** a la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios para su registro y demás efectos pertinentes.

SB/SR/API/FA/SP

Fecha Acta: 23/09/2021 - Numero Acta: 2021/0042



A/S Aldo Velázquez
Director
INAU



Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU